



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE DETERMINADAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 25/2022, SUMINISTRO DE SOFTWARE DE SISTEMA, DE DESARROLLO Y DE APLICACIÓN, DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico, se encuentran adheridos al sistema estatal de contratación centralizada en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

2.- En fecha 13 de abril de 2023, la Directora General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la adhesión de la Administración General de dicha Comunidad Autónoma al sistema dinámico de adquisición 25/2022, suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), las Comunidades Autónomas, Entidades locales, Organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas, así como los entes, organismos y entidades del sector público no comprendidos en el artículo 229.2 de la misma, pueden adherirse al sistema estatal de contratación centralizada, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en los términos previstos en la Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.



SEGUNDA. - La solicitud de adhesión al sistema dinámico de adquisición 25/2022, suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada, ha sido emitida por el órgano competente.

TERCERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en relación con lo establecido en los artículos 228 y 229 de la LCSP, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

ACUERDO

1º: La adhesión de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico, enumeradas en el anexo, al sistema dinámico de adquisición 25/2022, suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada.

2º: La adhesión se registrará, por las **cláusulas** que a continuación se indican, y por las normas generales que resulten aplicables:

Primera. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del sistema dinámico de adquisición de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

Segunda. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la adhesión al sistema dinámico de adquisición, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico se obligan a:

- 1) Efectuar la contratación de la totalidad de los servicios incluidos en el mismo a través del sistema estatal de contratación centralizada, en los términos establecidos en el sistema dinámico de adquisición celebrado con las empresas admitidas, así como en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.



Cuando excepcionalmente, la contratación de los servicios se efectúe al margen del sistema estatal de contratación centralizada, porque aquéllos no reúnan las características indispensables para satisfacer las necesidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico, ésta deberá informar de dicha circunstancia a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, con periodicidad trimestral.

- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos específicos hasta la extinción de los mismos y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos específicos que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el sistema dinámico de adquisición al que ahora se adhiere, en los propios contratos específicos y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.
- 6) Utilizar la aplicación habilitada del sistema estatal de contratación centralizada para realizar las actuaciones que, en su caso, se especifiquen en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Tercera. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos específicos

- 1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos específicos en el marco del sistema dinámico de adquisición será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos



conforme a los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación.

- 2) Los contratos específicos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el sistema dinámico de adquisición y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 3) La financiación de los contratos específicos correrá a cargo del organismo destinatario.

Cuarta. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica al sistema dinámico de adquisición surtirá efecto desde la notificación del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del sistema dinámico de adquisición, y en su caso, la de sus posibles prórrogas, se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del sistema dinámico de adquisición, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos específicos continuarán en vigor hasta su extinción.

LA DIRECTORA GENERAL

Paloma Rosado Santurino



ANEXO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		
Consejerías	CIF	Código DIR 3
Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación	S-3011001-I	A14042455
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía	S-3011001-I	A14036682
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital	S-3011001-I	A14036652
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	S-3011001-I	A14042456
Consejería de Empresa, Economía social y Autónomos	S-3011001-I	A14036699
Consejería de Salud	S-3011001-I	A14022346
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	S-3011001-I	A14042452
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	S-3011001-I	A14042453
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	S-3011001-I	A14028752
Consejería de Fomento e Infraestructura	S-3011001-I	A14024252

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO		
Denominación	CIF	Código DIR 3
Instituto Murciano de Acción Social	Q-3000281-J	A140313937
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental	S-3000012-I	A14038193
Boletín Oficial de la Región de Murcia	Q-8050002-H	A14036683
Servicio Regional de Empleo y Formación	Q-3000240-F	A14036718
Agencia Tributaria de la Región de Murcia	Q-3000762-I	A14036664